

**JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, dos de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	VERBAL
Demandante	LUZ AMPARO PINEDA CARMONA Y OTROS
Demandado	Constructora del Norte de Bello SAS
Radicado	2018-392

Se acepta la renuncia al poder que hace la Dra. CAROLINA GÓMEZ RIVERA con T.P. No. 247.248 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, visible en el archivo 2.4 del expediente digital.

Por lo tanto, se le hace saber a la togada que bajo las directrices señadas en el artículo 76 del C.G.P., dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

6

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3574cd4934469b011732d267b64e19f6a08c82bbc7c2fe18ff734663631dfc6e**

Documento generado en 02/03/2022 10:35:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>